



Servicio Canario de la Salud
GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
AREA DE SALUD DE LA PALMA



Expediente 56/S/19/SU/GE/A/0011

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL ÁREA DE SALUD DE LA PALMA POR LA QUE SE RECTIFICA EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 56/S/19/SU/GE/A/0011, PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE NUEVE AUTOCLAVES DE SOBREMESA TIPO B, CON DESTINO LA GERENCIA DE LOS SERVICIOS SANITARIOS DEL ÁREA DE SALUD DE LA PALMA.

Del expediente de referencia se derivan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de la Gerencia de los Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma nº 277/2019, de fecha de registro 21 de febrero de 2019, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, el expediente, así como el gasto que supone la contratación del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de nueve autoclaves de sobremesa tipo B, con destino la Gerencia de los Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma, por importe máximo de licitación de cincuenta y cinco mil seiscientos veinte euros (**55.620,00 €**), cantidad con I.G.I.C. incluido, mediante procedimiento abierto simplificado de adjudicación y tramitación ordinaria, con cargo a la aplicación presupuestaria 3956 312C 6330100 y a la anualidad 2019, según el desglose con y sin impuestos siguiente:

	ANUALIDAD 2019
IMPORTE	54.000,00
I.G.I.C. (3 %)	1.620,00
TOTAL	55.620,00

El gasto de dicha contratación se realizará con cargo al proyecto de inversión **166G0104**, fondo de inversión **7139009**.

Segundo.- Se detecta error material en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento, procediendo a su modificación en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se tendrán en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con la legislación aplicable constituida por la Ley de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre en cuanto no se oponga a lo dispuesto en la citada Ley y demás normativa de general y pertinente aplicación en materia de contratación administrativa.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las

Hospital General de La Palma
C/ Buenavista, s/n
38713 BREÑA ALTA - LA PALMA
Tfno. 922 185 000





Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Tercero.- Las facultades de Órgano de Contratación se establecen en el artículo 28.3 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud y el artículo 10.1.f) del Decreto 32/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de la actividad económica-financiera del Servicio Canario de la Salud que determina los Órganos de Contratación dentro de los que se encuentra la Gerencia de los Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma.

Por lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- Rectificar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo siguiente:

- En la cláusula 33.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares, en lo que se refiere al plazo de garantía:

Donde dice: “El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 2 meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministro ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.”

- **Debe decir:** “El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 2 años, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministro ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.”

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Perfil del Contratante.

En Breña Alta,

LA GERENCIA DE LOS SERVICIOS SANITARIOS DEL ÁREA DE SALUD DE LA PALMA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE IZQUIERDO BOTELLA - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 14/03/2019 - 10:58:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 472 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 441 - Fecha: 14/03/2019 11:08:10	Fecha: 14/03/2019 - 11:08:10
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tIJgvvpbTMTXgAnc0s3SoFfweyYG-YYJ	 
El presente documento ha sido descargado el 14/03/2019 - 11:08:58	